
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 231/2018, promovido por el quejoso Alejandro Hernández Casique, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la sentencia dictada el nueve de mayo de dos mil dieciséis, en el toca penal 627/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia emitida por el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, en la causa penal 8/2005, instruida por el delito homicidio calificado, se dictó un acuerdo el cinco de febrero de dos mil diecinueve, en el cual se ordenó emplazar a la tercero interesada María Luisa Eutimio Sixto, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.
Toluca, Edo. de México, 08 de marzo de 2019.
Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 479887)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México
Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito en el Estado de México
Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

Tercera Interesada.
Directa quejosa A. R. B. (Datos Reservados)

Juicio de amparo indirecto 43/2018, promovido por Jorge Cabrera Moreno, Asesor Jurídico Federal Especializado en Atención a Víctimas de Secuestro y con tal carácter de la directa quejosa identificada con las iniciales A. R. B: Tercera interesada: Anaíz Rangel Martínez. Autoridad responsable: Octavo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México y otra autoridad. Acto Reclamado: la sentencia de nueve de octubre de dos mil dieciocho dictada en el toca de apelación 42/2018. El veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, se admitió la demanda y no se logró el emplazamiento de la tercera interesada Anaíz Rangel Martínez; se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersona a juicio. Se le requiere por tres días para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista; asimismo, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México a 01 de marzo de 2019.
Secretario del Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México
Omar García Sánchez
Rúbrica.

(R.- 480507)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Terceros interesados: Miguel Ángel García García y Ever García Ruíz.

En el juicio de amparo 1190/2018-VII, promovido por Ramiro Estrada Zarate, contra las autoridades y actos reclamados precisados en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarlos como terceros interesados; se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estimen pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo, apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente, se les hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con nueve minutos del veinte de marzo de dos mil diecinueve.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. Marzo 13 de 2019.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Licenciado Luis Antonio Castellanos Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 480087)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
D.C. 85/2019-I
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 85/2019-I**, promovido por **Sucesión a bienes de Emilio Kostovetzky Slepak, por conducto de su albacea Kalman Kostovetzky Liberant, contra el acto del Juez Vigésimo Sexto Civil de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de treinta de noviembre de dos mil dieciocho, dictada en el expediente 1174/2011 y sus conexos 253/2012 y 1167/2012. Por auto de once de marzo del año en curso, se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados **Leonardo Rosenberg Altschuler, por sí y como albacea de la sucesión de Pinhos Rosenberg Berman, y Alan Rosenberg Altschuler o Alan Rosemberg Altschuler**, haciéndoles saber que se pueden apersonar al presente juicio, dentro del término de treinta días.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2019.

La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Licenciada Aída Patricia Guerra Gasca.

Rúbrica.

(R.- 480110)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimooctavo de Distrito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

CAROLINA VÁZQUEZ CUATEPOTZO

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que:

En los autos del Juicio de Amparo **532/2018**, promovido por **GALDINO AGUILAR GONZÁLEZ**, contra actos **Fiscal General del Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad y otras autoridades**, radicado en este Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanos, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" tercer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como parte tercero interesada y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de quince de marzo de dos mil diecinueve, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría

de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo, asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 239 y 242, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales y 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

Atentamente
Xalapa, Veracruz; quince de marzo de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz
Juan Carlos López Santiago.
Rúbrica.

(R.- 480063)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
- EDICTO -

KARINA SILVA VERDUZCO.

En los autos del juicio de amparo 2157/2018-III, promovido por **OPERADORA PF MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó al aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, seis de marzo de dos mil diecinueve.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Lic. Faviola Ramírez Franco.
Rúbrica.

(R.- 480132)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
-EDICTO-

JOSÉ LUIS DE LA VEGA LOZANO. En los autos del juicio de amparo **1122/2018-VI**, promovido por **MARIO CAMACHO CORTES**, contra actos del Juez Trigésimo Tercero Penal de la Ciudad de México, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer su derecho.

Atentamente
Ciudad de México, a 13 de marzo de 2019.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Pedro Serrato González.
Rúbrica.

(R.- 480239)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Tercero de Distrito
Colima, Col.
EDICTO.**

En el juicio de amparo indirecto 1083/2018 que promueven Juan Carlos Rodríguez Olivera, Manuel Alfonso Díaz Cruz y Fernando José Flores Jiménez, contra actos que atribuyen al Juez del Sistema Penal Acusatorio del Primer Partido Judicial con residencia en Colima, en funciones de Juez de Control, por ignorarse el domicilio del tercero interesado Héctor Manuel Sánchez Sánchez, se ordenó por este medio emplazarlo para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, para que si a su interés conviene se apersona en esta acción constitucional y aporte las pruebas que estime convenientes, además de señalar domicilio en esta ciudad de Colima para oír y recibir notificaciones; se deja copia de la demanda y del auto admisorio en la secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer continuará el juicio, y las notificaciones personales, así como las subsecuentes, se le harán por lista de acuerdos de este juzgado.

Colima, Colima, 15 de marzo de 2019.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Colima.
Gabriela del Carmen Alfaro Landeros.
Rúbrica.

(R.- 480319)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Gro.
EDICTO**

Por este medio, en cumplimiento a los acuerdos de doce de septiembre de dos mil dieciocho y catorce de febrero de dos mil diecinueve, dictados en el juicio de amparo directo civil 210/2018, promovido por Aurelio Roa Moreno, contra la sentencia de diez de noviembre de dos mil diecisiete, emitida en el toca civil 475/2017, por la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con sede en esta ciudad, se emplaza a juicio a ARACELI ROA ALARCÓN y DANIEL GARCÍA HERRERA, terceros interesados en el citado juicio de amparo, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se les hace saber que cuentan con el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurren a este tribunal por sí, por conducto de apoderado o representante legal, a hacer valer lo que a su interés conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano colegiado, copia simple de la demanda de amparo.

Chilpancingo, Guerrero, catorce de febrero de dos mil diecinueve.
El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en
Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito.
Lic. Rodolfo Ávalos Cárdenas.
Rúbrica.

(R.- 480320)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO.**

Emplazamiento

Tercero interesado: de iniciales M.T.R.A., por sí, y en representación de la víctima de iniciales D.A.G.M.
En el juicio de amparo indirecto 19/2019-VI, promovido por Marco Antonio Hernández Aguilar, Eduardo de Paz Salazar y Fidel Pérez Espinoza, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por el acto reclamado consistente en el auto de vinculación a proceso dictado en la carpeta administrativa 94/2018, se tuvo a usted: M.T.R. A., por sí, y en representación de la víctima D. A. G. M. como tercero interesado y por auto de veintiocho de febrero de dos mil diecinueve se ordenó emplazarla por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a su interés conviene se apersona a éste, en el entendido que debe presentarse en el local del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, sito en Doctor Nicolás San Juan ciento cuatro, tercer piso, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días, contado a partir

del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo vigente. Finalmente, se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este órgano de control constitucional, una copia de la demanda de amparo, así como del auto admisorio y del proveído en mención y, que se encuentran señaladas las nueve horas con quince minutos del cinco de abril de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia constitucional. Por acuerdo del Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, firma el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.

Toluca, Estado de México, 20 de marzo de 2019.

Jonathan Corona Beléndez

Rúbrica.

(R.- 480075)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A MARÍA HERRERO ARRECHEA -tercera interesada-. En el juicio de amparo directo 3/2019, promovido por JOSÉ TEJA RODRÍGUEZ, por propio derecho, contra la sentencia de veinticinco de abril de dos mil seis, dictada por la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 840/2005 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 100/2003 del Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, instruido por los delitos de asociación delictuosa, secuestro y violación, en agravio de MARÍA HERRERO ARRECHEA, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de parte agraviada por los referidos delitos y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarla por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponde -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, veinte de marzo de dos mil diecinueve.

Magistrado Presidente.

Jesús Rafael Aragón.

Rúbrica.

(R.- 480326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a juicio al Instituto Paulo Freire, asociación civil, a quien le reviste el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo directo 740/2018 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, en el Estado de Colima.

De igual forma, se le hace saber que en esta controversia María del Carmen Bañuelos Covarrubias, Hilda Edith González Velasco, Leticia Berrueta González, Ulises Maldonado Aguilera, Ana Teresita Medina Maldonado, Margarita Peñaloza Pardo, Óscar Javier Gámez Ibáñez, Gloria Elizabeth López Sánchez y Luis Enrique Castellanos Rentería tienen el carácter de quejosos, el acto reclamado es la interlocutoria de 13 de julio de 2018, dictada por el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Colima, en el juicio laboral 34/2013.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 740/2018; requiriéndolo para que señale domicilio procesal en esta ciudad de Colima, apercibido que de no hacerlo, se procederá conforme al artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Colima, Colima, 11 de marzo de 2019.

Secretario de Acuerdos

Bricio Javier Lucatero Miranda

Rúbrica.

(R.- 480327)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila
EDICTO**

Amparo Directo Penal: 756/2018.

Quejoso: Ever Martín Ávila Vivas.

Terceros interesados: Luis Alberto Mencos Flores, Edgar René Aj Say y Vilma Socop Domínguez.

Se hace de su conocimiento que Ever Martín Ávila Vivas, promovió amparo directo contra la sentencia de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, dictada el treinta de septiembre de dos mil once, dentro del toca penal 206/2011; y como no se ha podido emplazar a juicio a los terceros interesados Luis Alberto Mencos Flores, Edgar René Aj Say y Vilma Socop Domínguez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a los citados terceros interesados que deberán presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila a 19 de Febrero de 2019.

Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila.

Lic. Karen Denys López Monsiváis.

Rúbrica.

(R.- 480328)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO**

En autos del juicio de amparo 392/2018, se ordenó emplazar a juicio a Rosa Margarita Rodríguez Hernández, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que J. Guadalupe Rodríguez Rubio y María del Socorro Nava López, promovieron demanda de amparo contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito Treinta y Nueve, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, el cual hicieron consistir en la falta de emplazamiento dentro del juicio agrario 451/2015. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa; 22 de marzo de 2019.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán.

Lic. Elenisse Leyva Gómez.

Rúbrica.

(R.- 480338)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

Logis Transportes Terrestres Sociedad Anónima de Capital Variable y Logis Trading Sociedad Anónima de Capital Variable, en el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo 197/2018-VII, promovido por el quejoso Carlos Alberto Arce Aguilar, contra actos de la **Junta Especial número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, reclamando: *“La resolución de 26 de octubre de 2017, dictada por la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, en el expediente laboral 01/3250/11, derivada del recurso de revisión interpuesto el 07 de octubre de 2016.”* Juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, edificio “B”, nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el **carácter de parte tercero interesada** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la

Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo conforme a su artículo **2º**, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercebidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este órgano judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **nueve horas con treinta minutos del quince de julio de dos mil diecinueve**. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, 25 de marzo de 2019.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
Israel Orduña Espinosa.
Rúbrica.

(R.- 480311)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA:
ESTELA SOCORRO CASTILLO PAVIA

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos de juicio de amparo **1425/2018**, promovido por **Nicolás Prudencio Castillo Nieto**, se ha señalado a esa persona con el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veintidós de marzo de dos mil diecinueve**, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Primer Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.
Cuernavaca, Morelos, a 22 de marzo de 2019.
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.
Lic. Ricardo Manuel Martínez Estrada.
Rúbrica.
El Secretario del Juzgado.
Lic. Luis Daniel Domínguez López.
Rúbrica.

(R.- 480396)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Amparo Directo 239/2018
EDICTO.

María Erika [...]

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.239/2018 de este índice, promovido por el quejoso **José Hernández Barajas**, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, ello para que si así lo estima pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente.
Ciudad de México, 22 de marzo de 2019.
Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
La Secretaria de Acuerdos
Paola Montserrat Amador Hernández
Rúbrica.

(R.- 480404)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan
Quejoso: Adalberto Magaña Jiménez
EDICTO

“...Inserto: Se comunica a los terceros interesados Alberto Solano Martín, Marco Antonio Aguilar González, José de Jesús Barba Patiño, Ceferino Rosas Reynoso, José Guadalupe Rodríguez Morales, Francisco Lagunas Flores y Pedro Alberto Cámara Ulloa, que en auto de veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, se admitió la demanda de amparo promovida por Adalberto Magaña Jiménez, por propio derecho, registrada con el número de juicio de amparo 348/2018-V, en el que señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso dictado el treinta de enero de dos mil dieciocho, dictado por el Juez Penal de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México en la causa penal 206/2011. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta minutos del cuatro de abril de dos mil diecinueve.”

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, catorce de marzo de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Bernabé Vázquez Pérez
Rúbrica.

(R.- 480418)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 501/2018-III
EDICTOS A:

Irma del Carmen Navarro Padilla

En el amparo **501/2018-III**, promovido por María de Jesús González Tapia, contra actos reclamados a la **Juez Primero de lo Mercantil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco y otras**, se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación.

Zapopan, Jalisco, a veintiséis de marzo de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Gabriel Octavio Acosta Acuña.
Rúbrica.

(R.- 480554)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA
LIZBETH TORRES PÉREZ EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA.

Se hace de su conocimiento que Humberto Pérez Zepeda, por conducto de su defensor particular Oscar Darinel Nuriulu Blanco, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el once de octubre de dos mil dieciocho, dictada en el toca penal 235-A-2P01/2015 del índice de la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 42/2019, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que

queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veinticinco de marzo de dos mil diecinueve.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Raúl Armando Aguilar Sánchez Salazar.
Rúbrica.

(R.- 480331)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

En el juicio de amparo 261/2019, promovido Aidé Julieta González Castillo, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio a la tercera interesada EVA LUISA AGUIRRE MUÑOZ, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Distrito, las copias de la demanda.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, quince de marzo de dos mil diecinueve
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Licenciado Andrés Manuel Magaña González
Rúbrica.

(R.- 480555)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

AL C. José Yair Lara Zavala.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **once de marzo de dos mil diecinueve**, en los autos del juicio de amparo **1562/2018-5**, promovido por José Antonio Aguado Plata, contra actos del **Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México y otra autoridad**, se ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta minutos del veintidós de abril de dos mil diecinueve**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además, se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.
A once de marzo de dos mil diecinueve
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.
Lic. Jorge Alberto Rebollar Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 480558)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 1516/2018
EDICTOS A:

MARÍA DE LOS ÁNGELES ARIAS GUTIÉRREZ.

En el juicio de amparo **1516/2018**, promovido por Celia Rendón Tapia, contra los actos del Juez Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, consistente en la falta de llamamiento al juicio 350/2014 y como consecuencia de ello, todo lo actuado en éste, que podría derivar en la desposesión de la finca ubicada en la avenida Guadalupe 5960, condominio 4, casa 74, colonia Plaza Guadalupe, Zapopan, Jalisco, que aduce es de su propiedad, lo anterior en su carácter de tercera extraña a juicio, esto es, sin que previamente haya sido oída ni vencida en dicho procedimiento; por tanto, se ordena emplazar a María de los Ángeles Arias Gutiérrez, por medio de edictos para que comparezca dentro de los treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer porque sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado. Para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron **las doce horas del veintiséis de marzo de dos mil diecinueve.**

Zapopan, Jalisco, once de marzo de dos mil diecinueve.
 El Secretario.

Ricardo Alberto Marín Metlich.
 Rúbrica.

(R.- 480564)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México
Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito en el Estado de México
Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

Tercero Interesado.

Quejoso Eusebio Dolores Flores Mejía.

Juicio de amparo indirecto 70/2018, promovido por el quejoso Eusebio Dolores Flores Mejía: Tercero interesado: J. C. P. M. (datos reservados). Autoridades responsables: Octavo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México y Juez Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en esta ciudad. Acto Reclamado: la sentencia de veintidós de octubre de dos mil dieciocho, dictada en el toca de apelación 32/2018. El cinco de diciembre de dos mil dieciocho, este tribunal unitario se avoca al conocimiento del citado juicio y convalido las actuaciones remitidas. En cuatro de marzo en curso, no se notificó a la víctima J. C. P. M. (datos reservados), y se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersona a juicio. Se le requiere por tres días para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista; asimismo, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México a 25 de marzo de 2019.
 Secretario del Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito,
 con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México

Omar García Sánchez.
 Rúbrica.

(R.- 480679)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

JUAN FERNANDO HERNÁNDEZ HERRERA
LOURDES LOBATO AGUILAR
TERCEROS INTERESADOS

En el juicio de amparo directo 640/2018, promovido por **María Luz Bera López**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 04 Pichucalco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Pichucalco, Chiapas, y como terceros interesados resultan ser **JUAN FERNANDO HERNÁNDEZ HERRERA y LOURDES LOBATO AGUILAR**, de quienes se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de uno de junio de dos mil dieciocho, dictada en el toca civil 112-A-1C03/2011-III, en la que se la que confirmó la sentencia definitiva de ocho de septiembre de dos mil quince, dictada por el Juez Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de San Cristóbal, con sede en esa ciudad, dentro de los autos del expediente 170/2010, relativo al

Juicio Ordinario Civil de Acción de Rescisión de Contrato, promovido por Juan Fernando Hernández Herrera, en contra de Lourdes Lobato Aguilar; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16 y 17 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 22 de marzo de 2019.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 480332)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez

Quejosa: Inmobiliaria de Melchor Ocampo, por conducto de su Presidenta

del Consejo de Administración Martha Viquez Fuentes

EDICTO

“...Inserto: Se comunica al tercero interesado Esteban Eliezer Pérez Cano, que en auto de trece de septiembre de dos mil dieciocho, se admitió la demanda de amparo promovida por Martha Viquez Fuentes, Presidenta del Consejo Administrativo de la moral quejosa Inmobiliaria Melchor Ocampo, Sociedad Anónima, registrada con el número de juicio de amparo 1340/2018, en el que señaló como acto reclamado la sentencia dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, en el toca de apelación 32/2018 de diecisiete de abril de dos mil dieciocho. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas del veinticinco de marzo de dos mil diecinueve.”

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciada Yadira Rodríguez Contreras.

Rúbrica.

(R.- 480783)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora,

con sede en Hermosillo

EDICTO

EPIFANIO ORTEGA GARCÍA.

En auto del juicio de amparo 1488/2018, promovido por Luis Alonso Campa Valenzuela, contra el acto del Juzgado de Primera Instancia Mixto, con sede en Sahuaripa, Sonora; con fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, este Juzgado ordenó emplazarlo como tercero interesado, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “Nacional de Mayor Circulación”, a fin de que comparezca ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo o defender sus derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Fecha para la audiencia constitucional 26 de Marzo de 2019.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, 27 de febrero de 2019.

La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora.

Norma Ruíz Torres

Rúbrica.

(R.- 480863)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Hermosillo, Sonora
EDICTO

S.C.S.R. cuyo nombre se omite para proteger su identidad, por conducto de sus padres

Lizeth Guadalupe Rodríguez Plascencia y Carlos Eduardo Guadalupe Salas Peña

En auto del juicio de amparo 879/2018, promovido por Juan José Bernal Guerra, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil con residencia en Guaymas, Sonora, como acto reclamado la orden de sujeción a litigio por la controversia judicial del expediente 2541/2014, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial", a fin de que dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, señalen domicilio en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo vigente, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, treinta de enero de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora.

Lic. Hilario Bonifacio García Rivera.

Rúbrica.

(R.- 480860)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

LETICIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y JUAN ALBERTO DE GUADALUPE FOUBERT CAMACHO, terceros interesados, en los autos del Amparo Directo 772/2018, promovido por SALVADOR BARÓN GONZÁLEZ, por su propio derecho, se les comunica que: el acto reclamado señalado es la sentencia de veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca número 369/2018; asimismo, que se ordenó emplazarlos a juicio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, conforme con los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la ley de la materia, y 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo. Por tanto, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado, y a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tienen **treinta días** para comparecer ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a defender sus derechos, apercibidos de que transcurrido ese término sin que comparezcan por sí o a través de sus representantes, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de la lista de este Tribunal.

Toluca, Estado de México; 1 de abril de 2019.

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Lic. Heleodoro Herrera Mendoza

Rúbrica.

(R.- 480917)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

MARÍA DEL CARMEN COBO MÉNDEZ
TERCERA INTERESADA

En el juicio de amparo directo 500/2018, promovido por Bernabé Valencia Sánchez, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 04 Pichucalco del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Pichucalco, Chiapas, y como tercera interesada resulta ser **María Del Carmen Cobo Méndez**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, dictada en el toca penal 91-A/2012, por la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 04 Pichucalco del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Pichucalco, Chiapas, en la que se confirmó la sentencia condenatoria de ocho de junio de dos mil doce, pronunciada en la causa penal 494/2009, por el juez de Primera Instancia Penal de

Pichucalco, con sede en Pichucalco, Chiapas, en la que condenó a Bernabé Valencia Sánchez, como penalmente responsable del delito de Homicidio Calificado, cometido en agravio de quien en vida llevó el nombre de Milton Vázquez Cobo, por el cual lo acusó el ministerio público; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16, y 20, de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 19 de marzo de 2019.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 480333)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Culiacán, Sinaloa

EDICTO

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ANAYA,
CIRIA MOXCA GONZÁLEZ Y
JUAN PABLO SILVA PEÑUÑURI:
(DOMICILIO IGNORADO)

EN LOS AUTOS DEL JUICIO AMPARO **22/2018**, PROMOVIDO POR JOSÉ RODOLFO CHÁVEZ ESPINOZA, MARCO ANTONIO APODACA GONZÁLEZ Y MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO ALARCÓN, CONTRA ACTOS DEL **DELEGADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y/O FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO DE SINALOA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, Y OTRAS AUTORIDADES**, CONSISTENTES EN LA RESOLUCIÓN DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL EMITIDA EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SIN//CLN-III/369-PP/2015; Y POR IGNORARSE SU DOMICILIO, POR AUTO DE LA PROPIA FECHA, SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA; HÁGASE SABER QUE DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EFECTUADA PARA QUE RECIBAN LAS COPIAS DEL EMPLAZAMIENTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECEN POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS, SE PROCEDERÁ A CONTINUAR EL JUICIO Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO. LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRÁ VERIFICATIVO A **LAS DIEZ HORAS DEL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.**

Culiacán, Sinaloa, 13 de marzo de 2019.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con sede en Culiacán, en funciones de Juez de Distrito.
Lic. César Augusto León Becerril.

Rúbrica.

(R.- 480329)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO:

TERCERA INTERESADA: Grupo Habana, Sociedad Anónima de Capital Variable.
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 46/2019, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR NORMA DEL CARMEN VICENTE, CONTRA LA SENTENCIA DE VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADA POR LA MAGISTRADA TITULAR DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de ocho de marzo de mil diecinueve, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercera interesada Grupo Habana, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentar dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fijese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Cancún, Quintana Roo, a 20 de marzo de 2019.
Secretario del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.
Lic. Juan Gabriel Aguilera Najar.
Rúbrica.

(R.- 480316)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila
EDICTO

Amparo Directo Penal: 976/2018.

Quejoso: Oscar Zapata Alonso y Alejandro Sosa Torres.

Tercero interesado: Ricardo Ponce Lugo.

Se hace de su conocimiento que Oscar Zapata Alonso y Alejandro Sosa Torres, promovió amparo directo contra la sentencia de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, dictada el veinte de agosto de dos mil trece, dentro del toca penal 85/2013; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado Ricardo Ponce Lugo, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber al citado tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila a 11 de marzo de 2019.
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila.

Lic. Karen Denys López Monsiváis.
Rúbrica.

(R.- 480337)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 1189/2018-V
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL.

QUEJOSA: CLAUDIA IVONNE LÓPEZ BELTRÁN.

TERCERA INTERESADA: ALMA DELIA MORALES CHÁVEZ.

En los autos del amparo indirecto **1189/2018-V**, promovido por **Claudia Ivonne López Beltrán**, por auto de veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, se decretó que se había agotado la investigación para emplazar a la tercera interesada **Alma Delia Morales Chávez**; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, realícese el emplazamiento de dichas personas por medio de edictos a costa de la quejosa, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación Nacional, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por esos medios a la tercera interesada que tiene el plazo de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 28 de noviembre de 2018.

Secretario del Juzgado Noveno de Distrito

en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl.

Lic. Martín Vázquez Morales.

Rúbrica.

(R.- 480399)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

TERCERO INTERESADO: LITOLAMINA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En los autos del juicio de amparo número **617/2018**, promovido por Gustavo Adolfo Lomeli Lazcano, apoderado de **ÁNGEL PÉREZ BANUET ZAMORA** y **MARÍA DE LOS ÁNGELES ZAMORA Y VIVANCO**, contra actos de la **Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, Presidente y Actuario adscritos**, se le ha señalado como tercero interesado y al desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el **periódico de mayor circulación nacional**, que puede ser cualquiera de los siguientes: **Excelsior; El Reforma; El Universal; El Financiero, La Jornada**; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio; y, se les informa que la audiencia constitucional está señalada a las once horas con cuarenta minutos el cinco de abril de dos mil diecinueve; y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer su derecho; así también, se le informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, según lo dispone el artículo 27, fracción II y 29 de la referida Ley.

Atentamente:

Ciudad de México, doce de marzo de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Juan Alejandro Beltrán Gutiérrez.

Rúbrica.

(R.- 480429)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo 1456/2018
EDICTO

Terceras interesadas

Claudia Navarrete Brito y Vania Alejandra Sánchez García

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo registrado bajo el expediente 1456/2018, promovido por Brayan Michel Escamilla, contra actos del Agente del Ministerio Público adscrito al Primer Turno de Neza la Perla, Estado de México, y otras autoridades; juicio en el cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, les recae el carácter de terceras interesadas, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito; apercibiéndolas que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de la demanda de amparo.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las trece horas con cinco minutos del veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
26 de marzo de 2019
Nezahualcóyotl, Estado de México.
Juez Sexto de Distrito en el Estado de México

Manuel Camargo Serrano

Rúbrica.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México

Martín García Moreno

Rúbrica.

(R.- 480503)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 31/2019-I, PROMOVIDO POR FERNANDO ALEJANDRO LAVÍN DÍAZ Y ANA VERENICE HERNÁNDEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ QUINCUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ACTUARIOS ADSCRITOS AL CITADO JUZGADO, CON FECHA VEINTICINCO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS **TERCEROS INTERESADOS TÉLLEZ IMPORTADORES, EXPORTADORES Y DISTRIBUIDORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y VÍCTOR MANUEL TÉLLEZ MENESES**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **NUEVE HORAS DEL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO TERCERA INTERESADA AL ANTES SEÑALADOS Y A BANCA CREMI, SOCIEDAD ANÓNIMA, (EN LIQUIDACIÓN), DIVISIÓN FIDUCIARIA Y OTROS, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO NATURAL NÚMERO 1227/2008.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Araceli Almogabar Santos.

Rúbrica.

(R.- 480578)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

C. SALOMÓN GUIZAR ORDOÑEZ
 EN DONDE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo número 939/2018, promovido por Teresa del Rocío González Salazar, con carácter de Fiscal del Ministerio Público Investigador Número Dieciocho, adscrita a la Unidad Integral de Investigación de la Fiscalía de Distrito Fronterizo Costa y Karina Spanopoulos López, en calidad de asesor jurídico, ambas en representación de los intereses de la menor de identidad protegida de iniciales B.G.G.A, contra actos de la Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona Dos, Tapachula del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, con fundamento en el artículo 239, fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, sin número, y por auto de esta fecha se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; para que en un plazo de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersone al presente juicio en su carácter de tercero interesado, si así conviniere a sus intereses; en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Tapachula, Chiapas.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil diecinueve.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.
Lic. Alma Delia García Gutiérrez.
 Rúbrica.

(R.- 480610)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Poder Judicial Federal
Hidalgo
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Tercero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En el juicio de amparo **976/2018**, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Miguel Ángel González Anaya, contra actos que reclama del **Juez Penal de Control adscrito al Tercer Circuito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado Ignacio Salomón Miranda Guzmán, a quien se hace del conocimiento que en el índice de este Juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que se señaló como acto reclamado: el auto de vinculación a proceso de veintidós de agosto de dos mil dieciocho, dictado en la causa penal 136/2018; resultando que asiste el carácter de tercero interesado a Ignacio Salomón Miranda Guzmán quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin necesidad de realizar ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hidalgo, 20 de febrero de 2019
 El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. César David Bejarano Magaña
 Rúbrica.

(R.- 480613)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
EDICTOS:

PARA EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA: SAGL, Sistemas, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En este Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, está radicado el **juicio de amparo indirecto 100/2018-V**, promovido por Nuria Ortiz Ramírez, Aarón Ortiz Ramírez, Alba Paola Ortiz Ramírez, todos por propio derecho como hermanos del finado Ángel Erick Ortiz Ramírez y como beneficiarios del seguro de vida e incapacidad así como por Doris Sánchez Calva por propio derecho y en su carácter de cónyuge supérstite del desaparecido Ángel Erick Ortiz Ramírez, así como en representación de sus menores hijos Doris Loretto y Ángel ambos de apellidos Ortiz Sánchez, contra actos del **Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito**.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **veintidós de noviembre de dos mil dieciocho**, emitido en el juicio de referencia, toda vez que fue señalada como tercera interesada, se ordenó **emplazarla por medio de edictos** por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 27, fracción III. inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a aquella, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse al juicio, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo promovida por la referida parte quejosa.

Este edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

En la Ciudad de México, a veinte de diciembre de dos mil dieciocho.

La Secretaria.

Licenciada Hilda Castillo Hernández.

Rúbrica.

(R.- 480757)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo
del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

A LA TERCERA INTERESADA ALIMENTOS PROCESADOS DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazar por edictos al juicio de amparo directo 811/2018, del índice de este tribunal, promovido por Martha Alicia Hernández Prieto, por conducto de su apoderado Pedro Alberto Ramos Arenas, contra el laudo de catorce de setiembre de dos mil dieciocho, dictado por la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 4/15/3270, por violación de los Derechos Humanos contenidos en los artículos 14, 16 y 123 de la Constitución Federal. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento, que en la Secretaría de Acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en ese término, por apoderado o por conducto de quien pueda representarla, se le tendrá como debidamente emplazada; y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal, y en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, veintiocho de marzo de dos mil diecinueve.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.

Luis Fernando Castillo Portillo

Rúbrica.

(R.- 480853)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna,
Blvd. Independencia 2111 Ote. C.P. 27100 Col. San Isidro Torreón, Coahuila
EDICTO

GERARDO MARTÍNEZ ROMÁN
(TERCERO INTERESADO).

En cumplimiento al auto dictado el nueve de abril de dos mil diecinueve, dentro de los autos del juicio de amparo 772/2018-V, radicado en este Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, con residencia en esta ciudad, promovido por Simona González Álvarez, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Tercer Distrito Judicial de Gómez Palacio, Durango, y otra autoridad, consistente en los actos habidos por carácter procesal derivados del juicio Especial Ejecutivo Mercantil 216/2012; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por edictos al tercero interesado Gerardo Martínez Román, mismos que deberán ser publicados por tres veces en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber que el expediente en el que se actúa, debe presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, con sede en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se imponga de autos en la secretaría de este juzgado federal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en Torreón, Coahuila de Zaragoza o en la zona conurbada a la misma, que corresponde a las ciudades de Gómez Palacio y Lerdo, Durango; lo anterior, con fundamento en los artículos 27 de la Ley de Amparo, 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista; ello, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia. Queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, con residencia en esta ciudad, copia simple de la demanda de amparo.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 09 de abril de 2019.
Juez Tercero de Distrito en La Laguna.

José de Jesús Rosales Silva
Rúbrica.

(R.- 480858)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,
con sede en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza al tercero interesado Marcelino Neri Herrera.

En el juicio de amparo número 1703/2018-V-A y sus acumulados 86/2019-V-A, 87/2019-VI-A del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, promovido por Norberto Nieto Ramírez, José de Jesús Augusto Milla Kegel y María Eugenia Kegel Arce, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco, Estado de México y executor adscrito a la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco, Estado de México (AUTORIDADES RESPONSABLES). Se reclama " El requerimiento de cumplimiento del laudo dictado en su contra, así como su ejecución, dentro del expediente laboral J.2/96/2014"; por violación de las garantías individuales consagradas en el artículo 14 Constitucional.

Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se tendrá por hecho el emplazamiento para todos los efectos legales a que haya lugar; además, de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este Órgano Jurisdiccional (Naucalpan de Juárez) y de la zona conurbada (Tlalnepantla de Baz, Atizapán de Zaragoza y Huixquilucan), las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por rotulón que se fijará en los estrados de éste Recinto Judicial. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 22 de abril de 2019.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Marco Antonio Milo Reyes.
Rúbrica.

(R.- 480925)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,
con residencia en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México.

TERCERO INTERESADO: Benito Flores Martínez.

En los autos del juicio de amparo indirecto 198/2019 promovido por **Jorge Cabrera Robles**, por propio derecho, contra actos del Juez Trigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia, Secretario Actuario adscrito a dicho juzgado y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todos de la Ciudad de México; consistentes en:

a. Todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil 117/2018, del índice del citado órgano jurisdiccional a partir de las ilegales diligencias de veinte y veintiuno de febrero de dos mil dieciocho y todas las actuaciones legales posteriores;

b. Las supuestas diligencias que se practicaron entrega de citatorio el veinte de febrero de dos mil dieciocho, el auto exquendo de veintiuno de febrero del mismo año; y,

c. La inscripción del embargo que se practicó en el juicio ejecutivo mercantil 117/2018 del referido juzgado, respectivamente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado Benito Flores Martínez, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de catorce de marzo de dos mil diecinueve, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber al tercero interesado en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, nueve de abril de 2019.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar
de la Primera Región con residencia en la Ciudad de México.

José Gonzalo Arias Cano

Rúbrica.

(R.- 480576)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

JOSE JAIME PONCE ALEXANDER.

TERCERO INTERESADO

Presente.

En cumplimiento al auto de **diecinueve de marzo de dos mil diecinueve**, dictado en el amparo indirecto **984/2017**, promovido por Miguel Eduardo Canseco García, en su carácter de apoderado del Organismo Público Descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingreso y Servicios Conexos (CAPUFE), quien por escrito presentado el **veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete**, solicitó el amparo y la protección de la

Justicia Federal contra actos de la **Junta Especial Número Treinta y Nueve de la Federal de Conciliación y Arbitraje** con sede en **esta ciudad y otras autoridades, que hizo consistir en:**

La falta de emplazamiento a los autos del juicio laboral 9/2016, donde la parte quejosa figura como parte demandada.

Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en esta Ciudad**; por auto de veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, se admitió a trámite la demanda de amparo; se solicitó el informe justificado correspondiente a las autoridades responsables; se dio vista al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito para los efectos de su representación.

Tomando en consideración que fue agotado el procedimiento marcado por la ley, para emplazar al tercero interesado **JOSE JAIME PONCE ALEXANDER**, se ordenó emplazar a juicio a dicho tercero **por edictos, los que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; edictos que deberán ser publicados a costa de la parte quejosa** y que contendrán una relación breve de la demanda de amparo, auto admisorio, del diverso del veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, haciéndole de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y de las actuaciones señaladas; deberá presentarse al juicio dentro del término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fijese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto durante todo el tiempo del emplazamiento...”

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 19 de marzo de 2019

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Francisco Javier Pecina Gallegos.

Rúbrica.

(R.- 480751)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito,

con residencia en Cuernavaca, Morelos

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

EMPLAZAMIENTO A LA MORAL TERCERA INTERESADA:

GRUPO CONSTRUCTOR GARCÍA CASTRO,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 1/2019

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, dictado en el **juicio de amparo 1/2019** promovido por Blanca Renata Zaragoza Peña Aguirre, en su carácter de apoderada legal de la Comisión Federal de Electricidad, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Decimoctavo Circuito, se emplaza a juicio a la moral tercera interesada Grupo Constructor García Castro, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la referida ley de la materia. Quedan a su disposición en la secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo y anexos. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, ubicado en calle Francisco Leyva número tres colonia Centro de Cuernavaca, Morelos, código postal 62000, a hacer valer lo que a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir

notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir este último, no comparecer, por sí, o a través de su apoderado o de persona alguna que pueda representarlos, se continuará con la tramitación del presente amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista, que se fija en un lugar visible de este tribunal federal.

EDICTO PARA PUBLICAR EN EL "DIARIO OFICIAL" Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a cuatro de abril de 2019.

Secretaria del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito

Suanny Lizeth Carreón Cruz

Rúbrica.

(R.- 480774)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito

Cancún, Quintana Roo

EDICTO

ASESORES JURÍDICOS MA, SOCIEDAD CIVIL; BEAR STEARNS COMMERCIAL MORTGAGE. INC;
HOLIDAY CLUB MANAGEMENT COMPANY DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE;
Y, PRICEWATERHOUSE COOPERS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

TERCEROS INTERESADOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO
INDIRECTO 28/2018-VIII, EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN.

En autos del expediente 28/2018-VIII, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por Cozumel Caribe, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Romero León Orantes Casillas, en contra de la resolución de doce de julio de dos mil dieciocho, dictada en el Toca Mercantil 31/2016, del índice del Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito, (ahora Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito) derivado del concurso mercantil 268/2010, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en esta ciudad, se dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, se ordena realizar el emplazamiento de las morales tercero interesadas ASESORES JURÍDICOS MA, SOCIEDAD CIVIL; BEAR STEARNS COMMERCIAL MORTGAGE. INC; HOLIDAY CLUB MANAGEMENT COMPANY DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y, PRICEWATERHOUSE COOPERS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber a los mencionados terceros interesados que deberán presentarse, por conducto de quien legalmente los represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, veinticinco de marzo de dos mil diecinueve.

Secretario del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito.

Emanuel Portillo Arias.

Rúbrica.

(R.- 480947)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Sección Civil
Juicio Concurso Mercantil 53/2019
Comerciantes: M&G Polímeros México, Sociedad Anónima de Capital Variable

No Oficio	Autoridad	Zona
7384/2019	Director del Diario Oficial de la Federación	S/Z

PRESENTE:

EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN LOS AUTOS DEL CONCURSO MERCANTIL 53/2019, PROMOVIDO POR M&G POLÍMEROS MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y M&G MÉXICO HOLDING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MEDIANTE SENTENCIA DE VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, **SE DECLARO SIMULTÁNEA Y CONJUNTAMENTE, EL CONCURSO MERCANTIL CON PLAN DE REESTRUCTURA PREVIO, SIN CONSOLIDACIÓN DE MASAS, CON APERTURA EN ETAPA DE CONCILIACIÓN A LAS COMERCIANTES.** ASIMISMO, LOS ACREEDORES PARTICIPANTES QUE SUSCRIBIERON EL ESCRITO INICIAL DE SOLICITUD DE DECLARACIÓN JUDICIAL DE CONCURSO MERCANTIL CON PLAN DE REESTRUCTURA PREVIO, SIN CONSOLIDACIÓN DE MASAS, EN ETAPA DE CONCILIACIÓN SON: **BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO; GRUPO PETROTEMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; AKRA POLYESTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; DAK AMERICAS, LLC; BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC; BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO; ARRENDADORA MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO; BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE; FINANCIERA BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA; SCULPTOR INVESTMENTS IV, SOCIEDAD ANÓNIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 43, FRACCIÓN V, Y 145 DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES, **SE DECLARA APERTURADA LA ETAPA DE CONCILIACIÓN POR CIENTO OCHENTA Y CINCO DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE HAGA LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE LA PRESENTE DETERMINACIÓN. CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 43 Y DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES, EN CUANTO A LA RETROACCIÓN, QUE TIENE POR OBJETO EVITAR Y, DE SER NECESARIO, DECLARAR LA INEFICACIA DE LOS ACTOS O MANIOBRAS FRAUDULENTAS HECHAS POR EL COMERCIANTE PARA LIBRARSE DE LA RESPONSABILIDAD QUE SIGUE DE LA CESACIÓN GENERALIZADA DE SUS PAGOS, SE SEÑALA COMO FECHA DE RETROACCIÓN DEL CONCURSO MERCANTIL AL **DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, PUES SON LOS DOSCIENTOS SETENTA DÍAS PREVIOS AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE EN LA QUE SE DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA LOS ACREEDORES QUE NO CORRESPONDEN AL GRADO DE SUBORDINADOS; Y EL DOBLE, ES DECIR, QUINIENTOS CUARENTA DÍAS ES DECIR AL **CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE** PREVIOS, PARA LOS ACREEDORES QUE SE CLASIFICAN DENTRO DEL GRADO DE SUBORDINADOS, SE TIENE POR DESIGNADO COMO CONCILIADOR AL SEÑOR DANIEL TAPIA IZQUIERDO, CON DOMICILIO EN AGUSTÍN M. CHÁVEZ NÚM. 1, DESPACHO 103, COLONIA ZONA CENTRO CIUDAD SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01210, CIUDAD DE MÉXICO. SE ORDENA QUE DURANTE LA ETAPA DE CONCILIACIÓN SE SUSPENDA TODO MANDAMIENTO DE EMBARGO O EJECUCIÓN CONTRA LOS BIENES Y DERECHOS DE LAS COMERCIANTES, CON LAS EXCEPCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 65 DE LE LEY EN CITA, LAS ACCIONES PROMOVIDAS Y LOS JUICIOS SEGUIDOS POR LAS COMERCIANTES SOLICITANTES Y LAS PROMOVIDAS Y LOS SEGUIDOS CONTRA ELLA, QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE AL

DICTARSE LA SENTENCIA, QUE TENGAN UN CONTENIDO PATRIMONIAL, NO SE ACUMULARÁN AL JUICIO CONCURSAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS ACREEDORES RESIDENTES EN LA REPÚBLICA MEXICANA QUE, AQUELLOS QUE ASÍ LO DESEEN, DEBERÁN PRESENTAR AL CONCILIADOR SUS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO EN EL DOMICILIO QUE ÉSTE SEÑALE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, EN EL FORMATO, CON EL CONTENIDO Y EN LOS PLAZOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 122 Y 125 DE LA LEGISLACIÓN EN COMENTO. LOS ACREEDORES RESIDENTES EL EXTRANJERO PODRÁN PRESENTAR DICHAS SOLICITUDES, SI A SUS INTERESES CONVIENE, ANTE LA PERSONA, LUGAR Y EN LA FORMA INDICADOS, AMPLIÁNDOSE EL PLAZO INICIAL A CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES. LOS CRÉDITOS A CARGO DE LA CONCURSADA QUE CAREZCAN DE GARANTÍA REAL DEJARAN DE CAUSAR INTERESES A LA FECHA DE ESTA RESOLUCIÓN; SI NO HUBIEREN SIDO DENOMINADOS ORIGINALMENTE EN UDIS, SE CONVERTIRÁN A DICHA UNIDAD PREVIA CONVERSIÓN A MONEDA NACIONAL DE LOS QUE EN SU CASO ESTUVIEREN DENOMINADOS EN MONEDA EXTRANJERA; EL TIPO DE CAMBIO Y LA EQUIVALENCIA DE LAS CITADAS UNIDADES SERÁN LOS DETERMINADOS POR EL BANCO DE MÉXICO PARA LA FECHA DE ESTA RESOLUCIÓN, LOS CRÉDITOS CON GARANTÍA REAL, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HUBIERE CONVENIDO INICIALMENTE QUE SU PAGO SERÍA EN LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO, SE MANTENDRÁN EN LA MONEDA O UNIDAD EN LA QUE ESTÉN DENOMINADOS Y ÚNICAMENTE **CAUSARÁN LOS INTERESES ORDINARIOS ESTIPULADOS EN LOS CONTRATOS**, HASTA POR EL VALOR DE LOS BIENES QUE LOS GARANTIZAN SE ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UNA VEZ DEL EXTRACTO DE ESTA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO “EL UNIVERSAL”.

Lo que comunico para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad de México, diez de abril de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Adolfo Rafael Escalona Reynoso.

Rúbrica.

(R.- 480941)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Tercera interesada: Inmobiliaria Aguilera Gómez, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto **93/2019-III** promovido por **José Jonathan Ramírez Negrete**, contra actos del **Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia, Jefe de Gobierno y Congreso, todos de la Ciudad de México**; consistente en la aplicación de los artículos 684 y 685 del **Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal**, así como el auto de nueve de enero de dos mil diecinueve, emitido en el expediente 409/2016, que no da trámite al recurso de revocación en contra del auto de once de diciembre de dos mil dieciocho, que niega proceder al embargo de bienes; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada **Inmobiliaria Aguilera Gómez, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **seis de febrero de dos mil diecinueve**, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a la tercera interesada en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro de un término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Salvador Damián González.

Rúbrica.

(R.- 480985)